

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Mayo de 1909.

NUM. 826

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Provincial, Avenida Noreste.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a. Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2^a, número 62.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 176.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 2^a, número 57.

Secretario de Fomento.

José H. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14-Oeste. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURA AIZPURA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la Ley 1º de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centésimos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FARIO AROZENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.

Resolución número 26, de 12 de Abril de 1909.

1

Sección de Justicia.

Resolución número 70, de 12 de Abril de 1909.

1

Resolución número 71, de 14 de Abril de 1909.

1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 62, de 12 de Abril de 1909.

1

Resolución número 227, de 13 de Abril de 1909.

2

Resolución número 228, de 13 de Abril de 1909.

2

Resolución número 229, de 14 de Abril de 1909.

2

Resolución número 240, de 14 de Abril de 1909.

2

Resolución número 241, de 14 de Abril de 1909.

2

Resolución número 242, de 14 de Abril de 1909.

2

Carta de Gabinete al Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 229, de 12 de Abril de 1909.

2

Resolución número 230, de 12 de Abril de 1909.

2

Resolución número 231, de 12 de Abril de 1909.

2

Resolución número 232, de 12 de Abril de 1909.

3

Resolución número 233, de 12 de Abril de 1909.

3

Resolución número 234, de 13 de Abril de 1909.

3

Resolución número 235, de 13 de Abril de 1909.

3

Resolución número 236, de 13 de Abril de 1909.

3

Resolución número 237, de 13 de Abril de 1909.

3

Resolución número 238, de 13 de Abril de 1909.

3

Resolución número 239, de 13 de Abril de 1909.

3

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del dia 21 de Abril de 1909.

3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del dia 22 de Abril de 1909.

3

Provincia de Chiriquí.

Administración Provincial de Hacienda.

Operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia del dia 28 al 31 de Marzo de 1909.

4

Avisos.

4

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 36—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Concédease la licencia que solicita el señor Leopoldo Valdés A. para separarse por el término de treinta días renunciables, del empleo de Jefe de la Sección de Gobierno de esta Secretaría.

Regístrate, comuníquese y publique.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCIÓN NUMERO 70.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 70.—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Visto el anterior telegrama del Juez del Circuito de Oriente, en el cual consulta á este Despacho, quién debe reemplazar al Secretario en sus faltas incidentales, accidentales, temporales y absolutas habiendo sido suprimido el Oficial Mayor del Juzgado,

SE RESUELVE:

En los Juzgados de Circuito en que hayan sido suprimidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad legal y expresa que le concede el artículo 4º de la Ley 34 de 1909, los Oficiales Mayores, las faltas incidentales ó accidentales del Secretario serán suplidas por un Secretario especial nombrado por el Juez respectivo, conforme al artículo 125 de la Ley 147 de 1883, al cual es necesario ceñirse por no existir otro aplicable al caso en la Ley 58 de 1904 [Art. 8—Ley 153 de 1887].

En cuanto á las faltas temporales, ellas serán llenadas por un Secretario interino.

Comuníquese, cópiese y publique.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCIÓN NUMERO 71.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 71.—Panamá, 14 de Abril de 1909.

Ha enviado á este Despacho el señor Gobernador de la Provincia, el expediente que contiene la solicitud hecha por el reo rematado Charles A. Scott, para que se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años, veintidós días de presidio á que fué condenado por sentencia del señor Juez Superior de la República como responsable del delito de hurto.

De la lectura de dicho expediente se viene en cuenta, que el peticionario, deducido el tiempo que estuvo detenido durante la secuela del juicio,

cumple hoy las dos terceras partes de su pena, y ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo, según lo certifica el respectivo Director.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Charles A. Scott, la tercera parte de la pena corporal que le fué impuesta; y en consecuencia, se ordena ponerlo en libertad, para lo cual se dará cuenta de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia.

Regístrate, publíquese y archívese el expediente.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 52.—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Considerando que S. E. el Ministro Residente de S. M. Británica en esta Capital en oficio de fecha 7 del actual recibido en este Despacho hoy, solicita se reconozca con el carácter de Vice-cónsul de su Gobierno en Panamá al señor Douglas Freeland Shute Filliter y á la vez ha remitido las Letras Patentes las cuales copiadas la letra dicen:

«By me, Claude Coventry Mallet, Companion of the Most Distinguished Order of St Michael and St George, His Britannic Majesty's Minister Resident and Consul General in the Republic of Panama.

Be it known to all whom these presents shall come that, by virtue of the powers vested in me by His Majesty's Commission, I do hereby constitute and appoint

Douglas Freeland Shute Filliter to be British Vice-Consul at Panamá with full power and authority, by all lawful means, to aid and protect His Majesty's subjects trading in visiting or residing in his district.

Witness my hand and seal of office at Panama, this seventh day of April 1909.

L. S. C. MALLETT.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Douglas Freeland Shute Filliter con el carácter de Vice-cónsul de S. M. Británica en Panamá y otorgarle el correspondiente exequatur de estilo.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. A. ARANGO.

RESOLUCION NUMERO 237.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 237.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Isto el memorial elevado á este Despacho por el señor Lim Chang Sing, en el cual solicita que se le extienda Carta de Naturaleza como panameño, y quanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Chang Sing ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Lim Chang Sing, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate y comuníquese.

Brídase por el Excmo. señor Presidente.

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 238.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 238.—Panamá, Abril 13 de 1909.

To el memorial elevado á este Despacho por el señor Pan Kiao, en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como panameño, anto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Distrito Municipal del Distrito de Colón, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Pan Kiao ha llenado el requisito exigido por el Artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Idase al señor Pan Kiao, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrate y comuníquese.

Brídase por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 239.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 239.—Panamá, 14 de Abril de 1909.

O el memorial elevado á este Despacho por el 6 del mes en curso por el asiático Henry Lyew, vecino de en el cual solicita se conceda lo para que su padre, el señor Manque, quien actualmente en Puerto Limón pueda venir en calidad de visitante y recer en su territorio por espacio de dos meses, y en razón que ninguna de las disposiciones que actualmente regulan la acción de chinos, sirios y turcos no da autorización para permitir la entrada de visitantes.

SE RESUELVE:

Se al peticionario que este Despacho no accede á la solicitud hecha en el memorial que antecede, á lo suyo padre el asiático Lyew Lee.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Brídase por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

teriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 240.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 240.—Panamá, 14 de Abril de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Kong Kee, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y quanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 19 de Febrero del año actual, que el señor Kong Kee ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Kong Kee, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrate y comuníquese.

Brídase por el Excmo. señor Presidente.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 241.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 241.—Panamá, Abril 14 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Yit Fat, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y quanto consta por el certificado extendido por el Sr. Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Yit Fat ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Yit Fat, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrate y comuníquese.

Brídase por el Excmo. señor Presidente.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 242.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 242.—Panamá, Abril 14 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Lam Lim, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como panameño, y quanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande con fecha 11 de Febrero del año actual, que el señor Lam Lim ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Lam Lim, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrate y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE GABINETE

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia Alfonso Augusto Moreira Penna,

Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

Convencido mi Gobierno del patriotismo, integridad y de la vasta inteligencia del distinguido caballero doctor Bellisario Porras quien se encuentra acrediatado ante el Gobierno de V. E. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y teniendo que utilizar las dotes diplomáticas que posee el referido doctor Porras se le ha transferido con igual cargo ante otra Nación.

Comunico á V. E. dicha determinación; pero abrigo la esperanza de que ella no os hará vacilar en el propósito de acrecentar y consolidar cada vez más las relaciones que felizmente existen entre nuestros países y que seré favorecido con frecuentes comunicaciones vuestras en ese sentido.

Agradezco altamente á V. E. las atenciones que os dignasteis dispensar á nuestro Diplomático en el lapso de su Misión y os renuevo las protestas de amistad del Pueblo y Gobierno Panameños hacía el Pueblo y Gobierno de los Estados Unidos del Brasil y mis personales votos por vuestra ventura.

J. D. DE OBALDIA

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Presidencial, a 10 de Marzo de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 229.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 229.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Manifestó el señor P. Canavaggio que en el «Martinique», procedente de Bardeos le han venido diez (10) barriles de vino tinto sin la factura consular firmada, porque el Cónsul se negó á ello por no haberse acompañado del certificado de aseguro á fin de comprobar la exactitud de los valores declarados; que como las mercancías no se aseguraron por el valor neto sino con todos los gastos, el certificado no podría servir en ese sentido al señor Cónsul; que la Compañía de aseguro por la frecuencia de embarques, no acostumbra dar por cada embarque un certificado pero puede hacerlo si la Ley lo requiere, y que como no ha tenido culpa el embarcador en esta falta de cumplimiento, pide se ordene que se le liquide y cobre el Impuesto Comercial y derechos consulares sin pagar recargo alguno.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que aun cuando es cierto que por el artículo 13 de la Ley 88, de 1904, se dispone que todo introductor obligado al pago del Impuesto Comercial de importación presentará á la

Oficina de Hacienda respectiva un certificado ó recibo de la Compañía ó Sociedad de Seguros marítimos, autorizado por el Cónsul panameño, en que conste la suma por la cual ha sido asegurada la factura que se introduce, á fin de comprobar su valor real, y que los Cónsules no tendrán derecho á percibir suma alguna por dicha autorización; esto no obsta para que se nieguen á firmar las facturas que se presenten para su certificación desde luego que en ellas sólo se estipula el valor neto de las mercaderías, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que liquide y cobre el Impuesto Comercial de acuerdo con la Ley, sobre las diez (10) barriles de vino tinto y perciba también, sin recargo alguno, los respectivos derechos consulares, tomando por base el valor de francos 800 que rezaen los documentos consulares que ha exhibido el peticionario señor P. Canavaggio.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 230.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 230.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Por medio del precedente memorial, manifiesta el señor Ramón Arias R. que le ha venido en el «Versalles» un teclado de piano que mandó en Noviembre último á París para ser limpiado, como lo comprueba con los documentos que acompaña, y que como el piano cuando se importó pagó sus derechos respectivos, considera que el teclado en referencia debe exonerarse del pago de Impuesto Comercial, y así lo pide.

A pesar de lo expuesto y teniendo en cuenta que cuando se envió á París el teclado en referencia con el objeto indicado, no se solicitó y obtuvo el correspondiente permiso, ni se dió noticia alguna á la Secretaría de Hacienda, como sería de rigor cada vez que se efectúa esta clase de operación, este Despacho no accede á la petición del señor Ramón Arias R., y así lo resuelve.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 231.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 231.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Devuélvase el memorial que antecede á su signatario el señor S. Serrales para que si lo tiene á bien lo ponga en el papel sellado competente, de acuerdo con el ordinal 1 del artículo 3 de la Ley 79 de 1904.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

GACETA OFICIAL

3

RESOLUCION NUMERO 232.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Número 232.—Panamá, Abril 12 de 1909.

Por medio del precedente memorial manifiesta el señor José Misteli, que el señor Henri Frick, Agente viajero, representante de varias casas europeas, quien estará de paseo en esta ciudad, hizo despachar varios bultos que contiene su mostruario á la consignación de los señores Fidanque & Sons, quienes por falta de tiempo y lugar le traspasaron, de acuerdo con dicho señor Frick, los documentos que acompaña; y que como ese mostruario saldrá para el Sur después que haya visitado esta plaza el citado señor Frick, pide se le permita introducir libre de derechos, quedando en depósito en el lugar que le designe el señor Jefe del Resguardo Nacional.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto N° 58 de 1907,

SE RESUELVE:

Permitir al peticionario señor Misteli que deposite en la Oficina del Resguardo Nacional de Panamá, obligándose al pago del correspondiente almacinaje, los bultos que contiene el citado mostruario, y que consigne en la Tesorería General de la República, en calidad de fianza, el valor de los derechos respectivos; fianza que se le devolverá al presentar el comprobante de haberse reembarcado los bultos en referencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 233.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 233.—Panamá, 12 de Abril de 1909.

Manifesta el señor Carlos A. Cowes, que en el mes de Marzo último le llegaron de Nueva York en el vapor «Heredias», varios bultos que contenían muebles, por los cuales pagó el derecho respectivo, de modo que no recibió un bulto con los pertenecientes a los muebles ni haberse extraviado esa vez, y al resultar que, por error, se lo han visto con factura consular apartar el vapor «Preston», y pide que uno el derecho de introducción abierta, se ordene su entrega.

En vista de lo expuesto,

CONSIDERA:

Que el peticionario no ha comprobado que hizo el reclamo oportuno ante el Gobernador, por la falta de un bulto de vidrio en el instante en que fueron entregados los demás muebles, este Declaro que no acceder á su solicitud lo resuelve.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 234.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 234.—Panamá, Abril 13 de 1909.

RESOLUCION NUMERO 235.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 235.—Panamá, 13 de Abril de 1909.

Visto el memorial que precede del Gerente de la «Panamá Banking Company», en el que manifiesta que un comerciante de esta plaza pidió al señor George Schepeler, 2 cajas de cigarrillos, las que fueron enviadas á su consignación, adjunto el giro para su cobro; mas, como dicho comerciante rehusa aceptarlas, desea devolver las mencionadas cajas al señor Schepeler, según instrucciones recibidas, y que se le conceda permiso para reembarcárlas.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 33 del presente año, en su Capítulo II,

El Reverendo Padre M. Britton King, de la «Wesleyan Methodist Church» manifiesta en el precedente memorial, que en Diciembre último fue concedido por medio de Resolución número 107, la entrada libre del pago del Impuesto Comercial, de ciento cincuenta y dos [52] bultos de materiales vendidos en el vapor «Alexander», para la conclusión del mencionado Templo, obligándole á la vez al pago doble de los derechos consulares, por no tener factura consular de conformidad con la Resolución número 215 de 1904; que ahora es cuando ha recibido la factura consular que acompaña, en que consta que pagó oportunamente los derechos consulares, y que como esta última Resolución se dictó para salvaguardar los intereses del Fisco contra los introductores de mercaderías sin ese documento como se deduce del Considerando, pide se le devuelva la suma que pagó por dichos derechos consulares.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que previas las formalidades legales, devuelva al peticionario, Reverendo Padre M. Britton King, la suma de veinte y seis balboas, veinte centésimos (B 26,20) que pagó por los derechos consulares sobre los mencionados bultos, como se comprueba con la liquidación que ha acompañado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 236.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 236.—Panamá, 13 de Abril de 1909.

Visto el memorial que precede del Gerente de la «Panamá Banking Company», en el que manifiesta que un comerciante de esta plaza pidió al señor George Schepeler, 2 cajas de cigarrillos, las que fueron enviadas á su consignación, adjunto el giro para su cobro; mas, como dicho comerciante rehusa aceptarlas, desea devolver las mencionadas cajas al señor Schepeler, según instrucciones recibidas, y que se le conceda permiso para reembarcárlas.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 33 del presente año, en su Capítulo II,

SE RESUELVE:

Pasar al señor Tesorero General de la República el memorial del señor Gerente de la «Panamá Banking Company» para los efectos de la citada Ley 33 del presente año.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 237.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 237.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Visto el memorial que precede de los señores Frank Ulrich & C°, en que manifiestan que vinieron á su consignación en el vapor «Panamá», procedente de Nueva York, cincuenta cajas de Whiskey, por las cuales pagaron el derecho respectivo, pero que al retirarlas del muelle fueron informa-

dos que sólo habían llegado cuarenta y nueve, como lo comprueban con el certificado del Agente de la Compañía del Ferrocarril, y que como la casa embarcadora les devolverá el importe de la caja no embarcada piden se ordene la devolución de los derechos que pagaron ó sea la suma de B 6,35 y

CONSIDERANDO:

Que los peticionarios no han acompañado el certificado del Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el que ha de solicitarse en el momento de retirar las cajas en referencia; este Despacho se abstiene de acceder á su solicitud, y así lo resuelve.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 237.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 237.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor R. Chazulle en el que manifiesta que recibió en el vapor «Mataquie» quince (15) cajas de champaña, y que al hacer la declaración rada, dijo por error que ellas contaban 180 litros, en vez de 135 litros que es lo que realmente contiene pues cada botella mide 0,75 de litro ó sea 9 litros por caja de doce botellas, y como pagó la suma de B 100 en lugar de B 135,00, pide se devuelva la devolución de lo cubierto más. Para comprobar lo aseverado acompaña un certificado del señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, y

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 238.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 238.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor R. Chazulle en el que manifiesta que recibió en el vapor «Mataquie» quince (15) cajas de champaña, y que al hacer la declaración rada, dijo por error que ellas contaban 180 litros, en vez de 135 litros que es lo que realmente contiene pues cada botella mide 0,75 de litro ó sea 9 litros por caja de doce botellas, y como pagó la suma de B 100 en lugar de B 135,00, pide se devuelva la devolución de lo cubierto más. Para comprobar lo aseverado acompaña un certificado del señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento en referencia se desprende ser cierto lo expuesto por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que previas las formalidades legales, devuelva al señor R. Chazulle la suma de cuarenta y cinco balboas (B 45,00), pagadas demás sobre las dichas cajas de champaña.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 51,576,15
Entradas de hoy... " 7,394,90

Suma... B 58,971,05
Salidas de hoy... " 10,824,72

Existencia para mañana... B 48,146,31

Panamá, 21 de Abril de 1909.
El Cajero, J. M. Alzamora

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 48,146,32
Entradas de hoy... " 10,310,80

Suma... B 58,457,12
Salidas de hoy... " 2,420,87

Existencia para mañana... B 56,036,31

Panamá, 22 de Abril de 1909.
El Cajero, J. M. Alzamora

RESOLUCION NUMERO 239.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 239.—Panamá, Abril 13 de 1909.

Visto el memorial que precede de los señores Frank Ulrich & C°, en que manifiestan que vinieron á su consignación en el vapor «Panamá», procedente de Nueva York, cincuenta cajas de Whiskey, por las cuales pagaron el derecho respectivo, pero que al retirarlas del muelle fueron informa-

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los libros en referencia, tomando por base el valor de ochenta y siete pesos cincuenta centavos (B 87,50) oro, que es el estipulado en la factura comercial y cobre dobles los derechos consulares.

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

1056

6
00106
Administración Provincial de Hacienda

OPERACIONES

de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí del 26 al 31 de Marzo, 1909.

26. A Existencia del día 24..... B.U. 882.541

INGRESOS.

31. " Impuesto Comercial (artículos gravados con el 10%)".

Producido por 8 paquetes postales venidos por *Taloga y David* del 26 á esta fecha. 1.872

" " Producción de licores [destilación].

Expedida 1 patente para destilar 15 días en Potrerillos, Dolega 35.70

" " Venta de licores al por menor.

1 patente expedida para cantiña fija en David. 2.50

" " Degüello de ganado mayor.

Pago J. Fernández E. cuota correspondiente al presente mes, sobre contrato con el Gobierno 708.35

" Papel Sellado y Timbre Nacional.

Vendido al Expendedor Oficial de Especies Veniales de David:

Papel Sellado

535 sellos de 1^a clase B. 107.00
20 " " 3^a " " 15.00 122.00

Timbre Nacional

200 timbres de 1^a clase " 40.00
20 " " 2^a " " 8.00
10. " " 3^a " " 7.50 55.50 177.50

" Derecho de Registro.

Producido por 7 boletas expedidas del 26 á esta fecha 6.35

" Inmuebles y Serrervientes.

Recaudado en David, del presente año. 42.95

" Ingresos Varios.

Pago Andrés M. Quijano, Guardia de la 5^a Sección del Telégrafo Nacional, multa que le impuso el Jefe de dicha Sección. 1.00

B. 2,858.77

INGRESOS.

Por *Creditos pasivos de V. E. Expiradas.*

Servicio de 1908.

Cap. 58 ter. Art. 172 2

Escuelas Primarias [P]..... B. 10.00

Servicio de 1909.

" " " Departamento de Gobierno.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento. 1,449.40

" " " Departamento de Hacienda.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento. 252.173

" " " Departamento de Instrucción Pública.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento del mes de Enero. 4.00
" " " Febrero. 74.00
" " " Marzo. 25.00 103.00

" " " Departamento de Justicia.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento así. 414.29

" " " Departamento de Fomento.

Pagados por anticipación varios gastos de este Departamento. 44.00
" " Existencia en la fecha para el siguiente mes. 585.901

B. 2,858.77

David, Marzo 31 de 1909.

El Administrador Provincial de Hacienda,

G. HERRERA.

Avisos

AVIS OFICIAL

Habiendo el Gobierno contratado la limpieza de la Bahía de Panamá, se hace saber los capitanes de las embarcaciones al público en general, que de conformidad con el artículo 389 del Código Fiscal, es prohibido arrojar lodo, escobros, basuras, &c., en la Bahía y en las orillas del mar.

Señállase "Playa del Trujillo", del lugar comprendido del camino de "los rieles", hasta "Peña Prieta", para arrojar y tirar lastre, en las orillas, previo permiso y pago del impuesto correspondiente.

Panamá Abril 24 de 1909.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUADE.

(3 vs.—1).

VISO OFICIAL

Para cumplimiento á las disposiciones aprobadas sobre Estadística, seifica á los capitanes de los buques que hacen el comercio de cabotaje no se les dará el correspondiente tarje hasta tanto hayan suministrado los datos relativos a los pajes y carga que hayan traído u lleven, especificando, el número de buques, peso en kilogramos y/or en balboas.

Paná, Abril 24 de 1909.

El Director del Puerto,

CARLOS BERGUADE.

(3 vs.)

Tipografía Moderna—Panama.

[3 vs.—1].